

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-318 /2020

ACTORA: ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN

**ACUSADO: MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA Y
OTROS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de noviembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 11 de noviembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad De México, A 11 de noviembre de 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-318/2020

ACTOR: ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN

ACUSADO: MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA Y

OTROS

ASUNTO: Acuerdo de vista y reserva para la
realización de audiencias

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito presentado por el C. **ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN**, en contra del C. **Marcial Rodríguez Saldaña**, por presuntas conductas contrarias a los principios y estatuto de MORENA.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) La parte acusada fue debidamente notificada sobre el recurso de queja interpuesto en su contra.
- b) Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión en tiempo y forma la contestación por parte de los CC. **Marcial Rodríguez Saldaña, Bernarda Leovigilda Chávez Hernández, y Fortunato Hernández Carbajal.**
- c) Se recibió vía correo electrónico de esta Comisión la contestación Ad Cautelam por parte la C. **Esther Araceli Gómez Ramírez.**

- d) No se recibió respuesta alguna por parte de los CC. **Jorge Luis Rendon Castro** y **Marben De La Cruz Santiago**, a pesar de encontrarse debidamente notificados del recurso de queja interpuesto en su contra.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente** efectuar la Audiencia de Conciliación y la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Se da cuenta del oficio CNHJ-091-2020 emitido por esta Comisión de fecha 20 de marzo de 2020, ante el panorama nacional derivado de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), es por lo que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha acordado aplicar paulatinamente como medidas de prevención, en la etapa correspondiente y en cumplimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno de México, suspender hasta nuevo aviso las audiencias estatutarias previstas por el artículo 54 del Estatuto de MORENA así como las ya programadas y notificadas.

TERCERO. Se da cuenta de que, a pesar de encontrarse debidamente notificados del recurso de queja interpuesto en su contra los CC. **Jorge Luis Rendon Castro** y **Marben De La Cruz Santiago**, no remitieron a este órgano jurisdiccional respuesta alguna al recurso de queja interpuesto en su contra, motivo por el cual, se tiene por precluido su derecho para tal efecto.

CUARTO. Que, por lo que hace a las **PRUEBAS** ofrecidas por las partes, las mismas son admitidas y se desahogaran de acuerdo con su propia y especial naturaleza.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

I. Se tienen por recibidos en tiempo y forma los escritos de los CC. **MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, BERNARDA LEOVIGILDA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, Y FORTUNATO HERNÁNDEZ CARBAJAL**, así como la aclaración ad cautelam de la C. **ESTHER ARACELI GÓMEZ RAMÍREZ** con los que dan contestación al recurso de queja interpuesto por el C. **ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN**.

II. Se tiene por precluido el derecho para dar contestación a la queja de los CC. **JORGE LUIS RENDON CASTRO** y **MARBEN DE LA CRUZ SANTIAGO**.

III. Córrese traslado del escrito de contestación a la queja, a la parte actora para que en el término de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga.

IV. Se tiene por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se desahogaran por su propia y especial naturaleza.

V. Esta Comisión **Se Reserva** el derecho de la emisión de fecha para **la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** del presente acuerdo.

VI. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

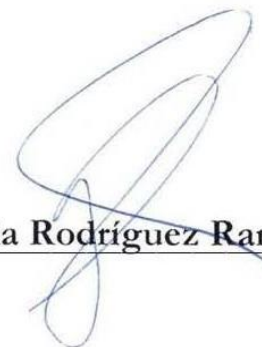
VII. **Publíquese** durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi